

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-jun-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1245
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fundación WWB Colombia hoy Patrimonio Autónomo Conciliarte
Demandado: Luz Aida Rojas Cadena
Radicación: 76-520-40-03-005-2011-00193-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo encuenta que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este despacho procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem que represente al demandado, extremo pasivo de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora **LEIDY ALEXANDRA LUNA SÁNCHEZ** como Curadora Ad Litem de la demandada **LUZ AIDA ROJAS CADENA**, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso deberá asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley.

SEGUNDO: ORDENAR conforme lo establecido en el artículo 49 del C.G.P. en concordancia con el artículo 103 *ibidem*, que por secretaría se proceda a comunicar a la mencionada Curadora de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: lelu279@gmail.com

TERCERO: SEÑALAR como gastos la suma de **\$250.000**, al Curador Ad Litem designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f11985e0cdd399d9061c4638ff3b4f9ff04c39330b4cb9b96902bdb239e248**

Documento generado en 08/06/2022 02:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>